

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C. (CONTINUACIÓN)

ACTA N° 1389

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial
Expediente No. 14-218195

Demandante: MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Demandadas: MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIALES S.A.S. y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio – 4:58 P.M.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

MAURY FERNANDO SOTELO CASTELBLANCO, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

EDWARD ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA, identificado con la C.C. N° 1.022.326.787 y portador de la T.P. 193.563 del C. S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante.

JOSÉ IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ, identificado con C.C 79.520.588 y portador de la T.P. 75.388 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada.

ETAPAS EVACUADAS:

Sentencia

Por parte del Despacho se profirió la sentencia de fondo con el fin de definir esta instancia, en la cual se resolvió:

“PRIMERO: Declarar que MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. SUCURSAL COLOMBIA y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, incurrieron en la infracción contenida en el literal D del artículo 155 de la Decisión Andina 486 de 2000, en los términos de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a las sociedades MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. SUCURSAL COLOMBIA y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, que de manera inmediata:

a. Suspendan el uso de la expresión MASA para la comercialización de sus servicios.

b- Retiren la expresión MASA, de cualquier aviso, letrero, valla, pancarta, papelería y en general de cualquier material comercial y/o publicitario utilizado para la comercialización de sus servicios.

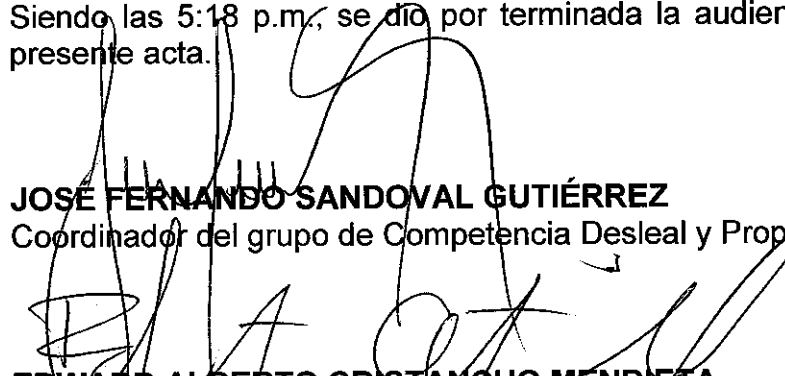
1389 02 JUN 2016

c- **Se abstengan** en delante de utilizar la expresión **MASA** para la comercialización de sus servicios.

TERCERO: Condenar en costas al extremo demandado. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por secretaria realícese la liquidación de costas correspondiente.”

La anterior decisión fue notificada en estrados, sin recursos por las partes en litigio

Siendo las 5:18 p.m., se dio por terminada la audiencia. En señal de constancia se firma la presente acta.


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial


EDWARD ALBERTO CRISANCHO MENDIETA
Apoderado judicial de la parte actora


JOSÉ IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ
Apoderado judicial de la parte demandada


MAURY FERNANDO SOTELO CASTELBLANCO
Abogado del grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial